

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00853-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, incoada a través de Defensor de Familia por la señora JOHANNA ANDREA RODRÍGUEZ MORENO, en representación de la NNA LUCIANA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ contra DIEGO MANUEL CASTAÑEDA TENZANO.

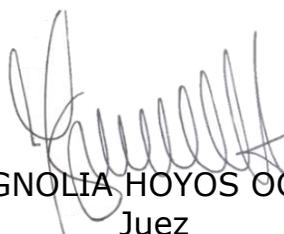
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para proveer sobre la solicitud de medidas cautelares (Fl. 8 a 10 c. digital 3), se requiere a la demandante para que aclare la petición o informe puntualmente en que consiste la circunstancia de incumplimiento de obligación alimentaria por el demandado. (art. 130 Ley 1098 de 2006).

Se deniega la fijación de gastos de salud y educación provisionales pedido por la (num. 4 Fl. 9 c. digital 3), en razón a que se acreditan fijados a favor de la NNA demandante y a cargo de su progenitor mediante acta del 25 de enero de 2021 (Fl. 6 c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia para lo de su cargo como quiera que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 004 FECHA 18-ENERO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c4d50fe003558af916dac0852b31e813438d7fad10e47eb6ba5c73684094c9**

Documento generado en 17/01/2023 09:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>